



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 410/2017.

ACTOR: FEDERICO VILLEGAS GIL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diez de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las once horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 410/2017.

ACTOR: FEDERICO VILLEGAS
GIL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diez de
noviembre de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en
su calidad de instructor con el acuerdo de turno de seis de
noviembre de dos mil diecisiete.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B,
párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 363, fracción
I, 354, 355, 369, 372, 401, 402, 404, 416 fracción XIV y 422 fracción
I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III,
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el documento de cuenta, para
que surta sus efectos legales, en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el juicio para la
protección de los derechos político-electorales del ciudadano al
rubro indicado.

TERCERO. Téngase a Federico Villegas Gil promoviendo el presente juicio ciudadano quien se ostenta como candidato propietario al cargo de Regidor Tercero en la planilla de ediles del Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz, registrada por el Partido MORENA.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de demanda y por autorizadas a las personas ahí señaladas para tal efecto.

QUINTO. Se tiene como autoridad responsable al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, misma que da cumplimiento al trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral Local.

SEXTO. Diligencias para mejor proveer. Al ser necesario contar con diversa documentación para poder resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 373 del Código Electoral para el Estado, así como en la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: **“DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER”**; SE REQUIERE:

Al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para que en un término de **cuarenta y ocho** horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita copia certificada del procedimiento de asignación previsto en el artículo 238 del Código Electoral, en el que consten las cantidades y operaciones arrojadas, relativo al Municipio de, Veracruz; así como los demás elementos, documentos y fundamentos que hayan servido como sustento para la asignación controvertida.

SÉPTIMO. Apercibimiento. Se apercibe al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, que, de no hacerlo dentro del término dado, o no justificar su incumplimiento, se

impondrá por el Pleno de este Tribunal Electoral las medidas de apremio o disciplinarias que prescribe el artículo 374 del Código Electoral local y demás que conforme a derecho procedan.

NOTIFÍQUESE, personalmente al actor; por **oficio** al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; y por **estrados** a los demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387, 388 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante la Secretaria Alba Esther Rodríguez Sangabriel, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

